

INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS, CONTRA EL JUEGO PROBLEMÁTICO, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, establece la obligatoriedad de incluir en la tramitación de los proyectos de ley y reglamentos que hayan de aprobarse por el Consejo de Gobierno, un informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, que desarrolla ese mandato y el procedimiento de emisión del citado informe.

Establece el citado Decreto, que la elaboración del informe será de obligado cumplimiento cuando la materia objeto de la regulación de los proyectos de ley y reglamentos sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de los niños y las niñas.

También establece que de no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas, el centro directivo que inste la elaboración de la norma lo hará constar en la tramitación.

En este sentido, la norma proyectada recoge para los diferentes Reglamentos la prohibición expresa de entrada y acceso, desde el exterior de los establecimientos, de personas menores de 18 años de edad, así como de personas que se encuentren inscritas en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas de la Junta de Andalucía.

Al mismo tiempo, se prohíbe adosar o colocar en las fachadas y paramentos exteriores de los establecimientos cartelera o cualquier otro soporte, con o sin imágenes, que difundan mensajes o representaciones de los juegos o de las apuestas, así como de personas intervinientes en los deportes sobre cuyos resultados se puedan cruzar apuestas. También se establece para los salones de juego de nueva apertura una distancia mínima, en un radio de ciento cincuenta metros, desde los accesos de entrada a centros educativos de enseñanza reglada no universitaria .

En su consecuencia, este Centro Directivo considera que la misma no va a repercutir perjudicialmente sobre los derechos de los niños y niñas, sino que incluso va a reforzar su protección, dado que éstos tienen vetada reglamentariamente el acceso a este tipo de establecimientos de ocio, incluso en los casos de que vayan acompañados por sus padres o personas adultas.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo. Manuel Vázquez Martín

C/Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955061501
Correo-e: juego.chap@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	13/02/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGCMG3HUFKYC97DLKF76N6W4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	